

Ley por medio de la cual se concede una pensión al Estado a la Dra. Cristina Desor-  
ydes Vda. Alben por la suma de \$ 150.00

Número

#276

No.

11-12-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 44332

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

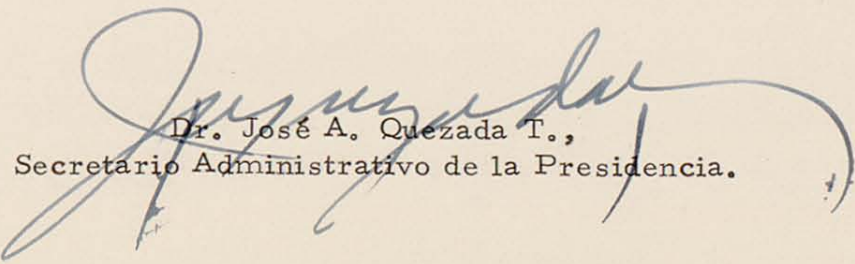
16 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre del presente año y registrada con el No. 276. -

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 44332

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro - (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre del presente año y registrada con el No. 276. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 44332

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDA D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro - (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu, ha sido promulgada en fecha 11 de diciembre del presente año y registrada con el No. 276. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de diciembre de 1975.

000583

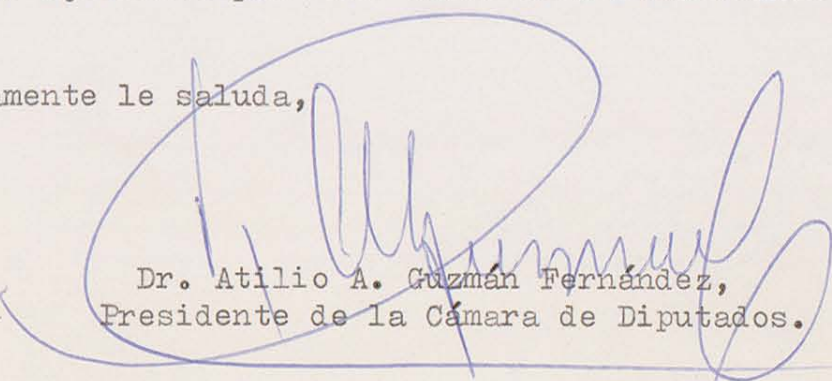
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516 de fecha 26 de noviembre de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abreu.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

000583

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de diciembre de 1975.

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516 de fecha 26 de noviembre de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abreu.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guayama, D.R.  
3 de diciembre de 1975.

000583

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516 de fecha 26 de noviembre de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abreu.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

00516

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 de noviembre de 1975

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

-Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

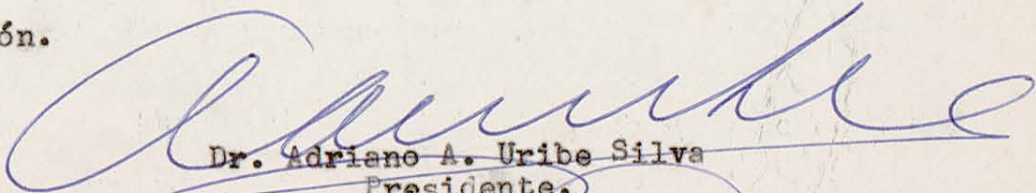
VISTO el Art.8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

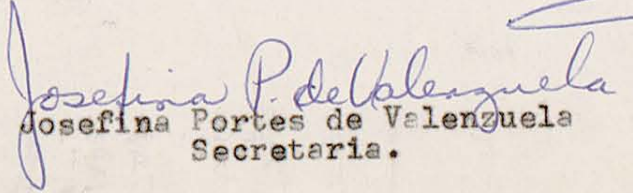
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

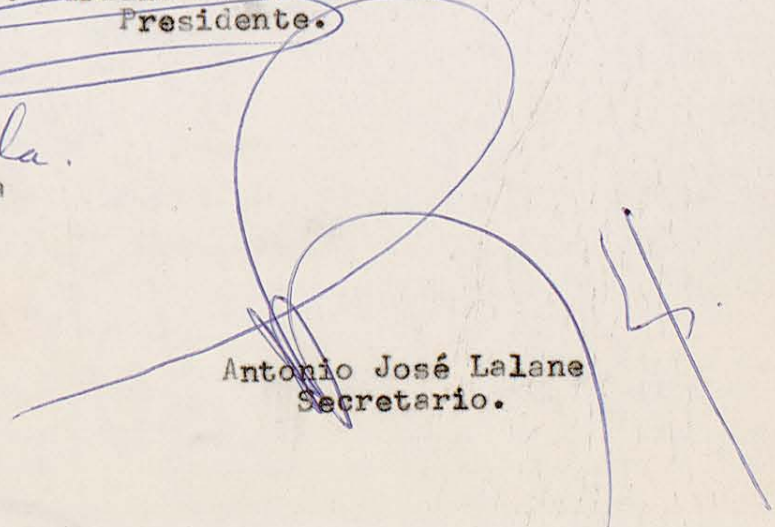
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria.

  
Antonio José Lalane  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el art. 8 de la Ley No. 2127, sobre la materia de la Ley No. 2127, de fecha 31 de Julio de 1925:

HA PASEADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos (150.00) mensuales, a la señora Catalina Casanova Vda. Arce.  
Art. 2.º - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado.

ADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo del Norte, a las diez y cinco minutos de la mañana del día 1.º de Agosto de 1925.  
Yo, el Jefe de las Oficinas del Senado, certifico que la presente es una copia fiel de lo actuado en el expediente No. 113 de la Restauración.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



2a LEGISLATURA ord. DE 1925  
REGISTRADA AL No. 2877  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de una  
hojas escritas en minúsculas a razón de dos espacios y cuñetales,  
Santo Domingo de 14 de Agosto de 1925  
Jefe de las Oficinas del Senado

00517

Santo Domingo de Guzmán D.N.,  
26 de noviembre de 1975.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.41070 de fecha 17 de noviembre del año en curso y del Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

mc.



Aprobado en 1ra Lect. sesión  
día 25-11-75  
Aprobado en 2da. Lect. sesión  
día 26-11-75



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 41070

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

17 NOV. 1975

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

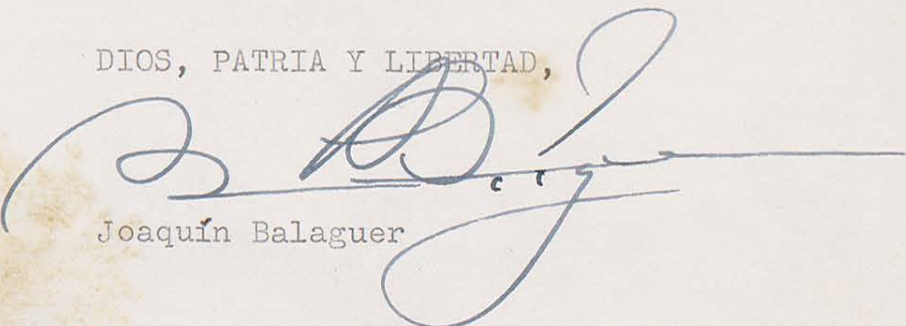
Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu.

La señora Desangles Vda. Abréu es la esposa superviviente del señor Horacio Abréu Leyba, quien durante largos años sirvió al país en la Administración Pública y dejó a su consorte sin los medios necesarios para satisfacer sus necesidades perentorias.

Espero, en consideración de lo expuesto, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

Archivo

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República.

VISTO el Art.8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Cristina Desangles Vda. Abréu.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...